



LA IMPUNIDAD LABORAL EN GUATEMALA

Lic. Ricardo Enrique Arriaga Mata



CUADERNO DE ESTUDIO

97

Guatemala, junio 2011

URL
344.01
A775 Arriaga Mata, Ricardo Enrique
La impunidad laboral en Guatemala / Ricardo Enrique Arriaga Mata. Guatemala : Universidad Rafael Landívar. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), 2011.
xii, 34 p. : il. (Cuaderno de estudio ;97)
ISBN: 978-9929-584-02-0
1. Derecho laboral – Legislación – Guatemala
2. Luchas sociales – Historia 1944 – Guatemala
3. Seguridad social – Guatemala 4. Compensaciones a trabajadores –Guatemala 5. Corrupción administrativa – Guatemala 6. Ministerio de Trabajo y Previsión Social – Corrupción – Guatemala 7. Impunidad laboral – Guatemala 8. Inspección General de Trabajo – Informes
I. t.

Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cuaderno de Estudio No. 97, junio, año 2011

Universidad Rafael Landívar, Campus Central,
Vista Hermosa III, zona 16, Edificio "O", 2do. Nivel, Oficina O-214
Apartado Postal 39-C, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 01016
Teléfono: (502) 2426-2626 Extensión: 2551
Fax: (502) 2426-2595
Correo electrónico: iij@url.edu.gt
Página electrónica: www.url.edu.gt

Impreso en Serviprensa S.A.
3ª Ave. 14-62, zona 1
PBX: 2245-8888
Correo electrónico: gerenciaventas@serviprensa.com
Ciudad de Guatemala, Guatemala

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Rector	Lic. Rolando Alvarado López, S. J.
Vicerrectora Académica	Dra. Lucrecia Méndez González de Penedo
Vicerrector de Investigación y Proyección	Dr. Carlos Rafael Cabarrús Pellecer, S. J.
Vicerrector de Integración Universitaria	Dr. Eduardo Valdés Barría, S. J.
Vicerrector Administrativo	Lic. Ariel Rivera Irías
Secretaria General	Licda. Fabiola Padilla Beltranena de Lorenzana

AUTORIDADES Y CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Decano	Dr. Rolando Escobar Menaldo
Vicedecano	M.A. Pablo Hurtado García
Secretario	M.A. Alan Alfredo González De León
Directora del Área Privada	M.A. Helena Carolina Machado Carballo
Director del Área Pública	Lic. José Alejandro Villamar González
Director del Área de Ejes Transversales	M.A. Enrique Fernando Sánchez Usera
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas	Dr. Larry Andrade-Abularach
Directora del Bufete Popular	M.A. Claudia Patricia Abril Hernández
Directora de Posgrados	M.A. Aída del Rosario Franco Cordón
Directora de Proyectos y Servicios	Licda. Vania Soto Peralta
Director de la Licenciatura en Investigación Criminal y Forense	Lic. José Eduardo Martí Guilló
Coordinador de la carrera Técnica en Investigación Criminal y Forense	Lic. Jorge Alejandro Pinto Ruiz
Coordinador de Sedes y Campus Regionales	M.A. Juan Francisco Golom Nova
Coordinadora de la Facultad de Quetzaltenango	M.A. Claudia Caballeros Ordóñez
Coordinador de la Facultad de Huehuetenango	Lic. José Alfredo Laparra López
Coordinadora de la Facultad de Cobán	Licda. Carla Liliana Chacón Monterroso
Representantes de Catedráticos	M.A. Gabriel García Luna
	Lic. Alfonso Godínez Arana
Representantes Estudiantiles	Srita. Ana María Córdova Noguera
	Sr. Luis Rodrigo Molina López

PRESENTACIÓN

La democracia es una forma de vida. Su aprendizaje comienza en la familia, escuelas y universidades, y deriva en una formación continua. Depende del consenso permanente y voluntario de los ciudadanos, así como de la coincidencia de valores, ideas e instituciones.

Es un principio básico que la existencia de un Estado de Derecho fuerte es vital para la democracia. Ello implica que ningún acto arbitrario debe regir los destinos sociales, que el ordenamiento jurídico (la ley) y la justicia deben imponerse sin discriminación, tanto a funcionarios públicos como a toda persona.

El "no Estado de Derecho" es el Estado pervertido, la economía corrupta, es la falta de justicia, seguridad, certeza e igualdad jurídicas que son obviadas por un poder de facto invisible. Un país con impunidad pasa a ser el imperio de la discrecionalidad, del arbitrio personal interesado y de la violencia. Es el no sometimiento a la ley por parte de los funcionarios públicos y de las personas particulares, es la ausencia de transparencia y, por ende, es la imposibilidad de control (pues la verdad está escondida). Es la falta de justicia.

Cuando la impunidad es generalizada, se pone en crisis el Estado de Derecho, pues el ordenamiento jurídico de la vida social pasa a ser una apariencia. Sin duda, se llega a vivir bajo parámetros sobrepuestos, o sometidos a dos poderes: bajo el Estado legal aparente y bajo el poder del infra Estado clandestino, paralelo y oculto (incluso más poderoso que el Estado legal aparente). El infra Estado tiene sus códigos tácitos, sus poderes ocultos, sus tributos propios (sobornos).

Por lo anterior, quienes cuestionan con irritación la lucha contra la impunidad aludiendo la violación del antejuicio, información

de seguridad nacional y confidencial, honra, secreto bancario, etc., parecen no percibir que la impunidad es en sí la ausencia del Estado de Derecho y la violación de todas las garantías constitucionales. Además, la impunidad es consubstancial al crimen organizado y a la violencia.

Para combatir la impunidad, se requiere una toma real de conciencia social, ya que es algo más que meras infracciones circunstanciales de normas. La impunidad lesiona los valores jurídicos fundamentales del Estado de Derecho, como lo son: justicia, seguridad, certeza e igualdad jurídicas, las que se ven afectadas (si no borradas) por el arbitrio del crimen organizado, peligrando el sistema democrático.

Conforme a lo anterior, debemos luchar por una verdadera democracia; siendo esencial la división e independencia de poderes, con la consiguiente credibilidad de la ciudadanía en cada uno de ellos. Lo cual, se logra mediante actos cotidianos que demuestren vocación de servicio en quienes ejercen la función pública, transparencia en su accionar y responsabilidad por las decisiones tomadas. Son imprescindibles la justicia, certeza, seguridad e igualdad jurídicas para todos, pilares del auténtico Estado de Derecho para que efectivamente sea la estructura de una democracia genuina.

Sirvan las anteriores reflexiones como marco contextual para presentarles el trabajo *"La impunidad laboral en Guatemala"* realizado por el Lic. Ricardo Enrique Arriaga Mata,* Investigador/Colaborador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar –IIJ/URL–.

---

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por la Universidad Rafael Landívar. Diplomado en el Plan de Alta Gerencia –PAG– Instituto Centroamericano de Administración de Empresas –INCAE–. Diplomado en Arbitraje y Conciliación de la Universidad Abierta de Loyola.
Conferencista de temas varios entre los que destacan: "*Nueva Ley de las Organizaciones No Gubernamentales –ONG`S–*"; "*Ley y Reglamento de Protección al Consumidor –DIACO–*"; y, "*Cultura Ciudadana y Tributaria*". Coordinador de los Congresos Jurídicos Laborales realizados en la Universidad Mesoamericana.

Agradecemos al Lic. Arriaga Mata por este valioso trabajo, con la certeza que su aporte contribuirá al desarrollo de un Derecho del Trabajo que responda a un auténtico Estado de Derecho para que vivamos en una genuina democracia en Guatemala.

Dr. Larry Andrade-Abularach
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas

Guatemala de la Asunción, junio de 2011.

Abogado y Notario litigante en el área laboral del Bufete Medrano Villacorta & Asociados y de entidades del Estado; catedrático universitario de las asignaturas de Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral en la Universidad Mesoamericana, Universidad del Istmo y Universidad Rafael Landívar. Miembro titular del Consejo de Tesis y Coordinador del Bufete Popular de la Universidad Mesoamericana.

ÍNDICE

LA IMPUNIDAD LABORAL EN GUATEMALA

"El medio más seguro de impedir las revoluciones es el de evitar sus causas".

Sir Francis Bacon.

I. INTRODUCCIÓN

A sesenta y cinco años de la Revolución de Octubre de 1944, que legó a los guatemaltecos varias conquistas laborales, económicas y sociales, entre las que podemos destacar: a) la nueva regulación laboral, materializada en el **Código de Trabajo, Decreto 330 del Congreso de la República**; b) la creación de las instituciones laborales de Previsión Social, tales como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y c) la posibilidad de la clase trabajadora de organizarse libremente para negociar colectivamente y obtener la reivindicación de sus derechos laborales; el sistema ha demostrado ser ineficaz para obligar al cumplimiento de sus normas e instituciones básicas, dejando en total indefensión a la parte más débil de la relación laboral –la trabajadora–, incumpliendo con uno de sus principios filosóficos más importantes, como lo es el de la **tutelaridad.**[1]

A pesar de que el Código de Trabajo ha sufrido varias reformas que han buscado reforzar sus instituciones, estas se encuentran desgastadas por el surgimiento de los problemas derivados de la crisis institucional originada de los temas lamentablemente de moda y

1 Ver: art. 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 4° Considerando del Decreto Número 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo.

actualidad: **la impunidad** y **la corrupción**, las cuales afectan a la gran mayoría de países latinoamericanos.

El presente documento trata de analizar y sacar a luz la impunidad y corrupción existentes en el ámbito laboral guatemalteco, las cuales se han enquistado e institucionalizado en las distintas dependencias (especialmente administrativas) encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y previsión social y la supervisión y procesamiento de aquellos que las incumplan.

Desde la perspectiva del trabajador, esta impunidad se materializa o se traduce en multas o sanciones impuestas por violación a las normas básicas y garantías mínimas que le reconocen la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes laborales, así como la omisión de pago de prestaciones laborales y la dolorosa realidad de ver que los infractores de dichas disposiciones no cancelan las multas por errores o por falta de acción de los órganos estatales, específicamente de la Inspección General de Trabajo, la que al accionar tardíamente deja que los infractores de las normativas laborales escapen impunes al prescribir el plazo para coercionar el pago de las multas impuestas por el órgano administrativo.

Desde la perspectiva del empleador, la impunidad se materializa o se traduce con la no imposición de multas a trabajadores por violación a las normas de trabajo[2] (no presentación a audiencias laborales, que es lo más común, pero aún más es la falta de aplicación de sanciones a los mismos), entre otros.

Todo ello da como resultado la corrupción del sistema administrativo laboral, que se traduce claramente en dádivas, premios, o regalos[3] a inspectores de trabajo, omisión de accionar o

2 Ver: artículo 272, inciso g), del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

3 Ver: artículo 66, numeral 1, del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil, que regula las prohibiciones especiales para empleados públicos.

la presentación extemporánea de solicitudes para la formalización de una sanción a través de los órganos jurisdiccionales, etcétera; todo ello significa la **impunidad de las faltas de trabajo**, situación que ya está institucionalizada claramente en algunas de las entidades del Estado y en el ámbito que nos ocupa el presente estudio, incluyendo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Inspección General de Trabajo y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Ello hace necesaria la modificación del sistema administrativo de trabajo, el cual evidentemente ha fracasado, ya que no se ajusta a la actualidad de nuestro país ni a las formas de globalización existentes, que exigen competitividad en todas las áreas del trabajo.

II. IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN

De conformidad con el Informe de Transparencia Internacional (TI)[4] correspondiente al año 2007, el cual contiene el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), que se divulga o publica cada año, se colocó a Guatemala en el puesto 111 (de 179), el lugar más bajo de transparencia (que también puede interpretarse como el mayor índice de corrupción) en los últimos cuatro años, lo que la ubica en *"área roja"*,[5] o sea, en un lugar de alto riesgo de corrupción e impunidad (en algunos casos sistemática) en todas las áreas del Gobierno o la burocracia, entendiéndose como tales: laboral, civil, penal y administrativo; esta situación se vive tanto a nivel de la administración pública (Organismo Ejecutivo y Gobierno Central), como a nivel de la administración de justicia (Tribunales, Salas de Apelaciones e inclusive la Corte Suprema de Justicia).

---

4 Disponible en el sitio de internet de la organización *Transparency International*: http://www.transparency.org/regional_pages/recrea/informacion por pais/guatemala. Fecha de consulta: 05.08.2010.

5 Méndez Villaseñor, Claudia. "En área roja de corruptos". *Prensa Libre*. Guatemala, 21 de octubre 2004. Pág. 6.

III. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN MATERIA LABORAL

La corrupción y la impunidad son males que no aquejan únicamente al ámbito laboral; constituyen un problema que se ha disgregado en toda la administración pública y el sistema de justicia guatemalteco. Básicamente consisten en aquella forma ilegal de librarse de las sanciones correspondientes por medio de pagos o incentivos ilegales a los burócratas (lo que ya está institucionalizado o enraizado) así como por la falta del accionar del ente administrativo ante los tribunales de justicia en contra de estas faltas (por omisión de los inspectores o un accionar tardío) lo que desemboca o redunda, en materia laboral, en impunidad de las faltas de trabajo y, por consiguiente, el no castigo de las faltas cometidas por los actores de la relación de trabajo, dejando en algunos casos a uno de ellos con la imposibilidad de obtener los pagos que les corresponden o la sanción coercitiva necesaria para la no repetición de actos que violenten las normas respectivas.

IV. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES PERSPECTIVAS DE LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD LABORAL EN GUATEMALA

Esta situación (del castigo o sanción por el daño causado) está enmarcada en lo considerado por Habermas, que nos habla del Derecho y la Moral:

> *"...la concepción de la justicia subyacente en todas las formas de regulación de los conflictos está entretejida con la interpretación mítica del mundo. La represalia, la compensación y la indemnización sirven al reestablecimiento de un orden perturbado como resarcimiento a un daño causado. Una sanción tiene el sentido de una compensación del daño causado, de un reestablecimiento del status quo ante, no el sentido de un castigo infligido a un malhechor que se ha hecho culpable de la vulneración de una norma".*[6]

6 Habermas, Jurgen. *Facticidad y validez sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.* España: Editorial Trotta. 1998. Pág. 575.

Esto es lo que deja sin sancionar la corrupción del sistema laboral, lo que materializa la impunidad en dicho sistema, lo que evidentemente nos hace saber que el sistema ha colapsado, dejando sin restablecer o sanar el daño causado por la vulneración de la norma violada por cualquiera de los actores.

Lo anteriormente indicado no solo afecta al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus dependencias, sino también al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual a partir del 2003 ha sido prácticamente saqueado, al punto de estar nuevamente casi al borde de la quiebra, incluyendo lo relacionado con la prestación de los servicios médicos y la compra de medicamentos, tal como consta en las publicaciones de prensa al respecto y en especial el proceso penal iniciado en contra de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del año 2001 al 2004.[7]

Los inspectores de dicha institución actúan como una especie de auditores/recaudadores, al verificar en las empresas el pago correcto del porcentaje descontado a los salarios de los trabajadores que gozan de la protección de dicho régimen, siendo el principal deudor del régimen de seguridad social el propio Estado de Guatemala –**que al cierre del año 2008 era de 14 mil 435.74 millones de quetzales**–[8], motivo por el cual esta institución se encuentra descapitalizada y al borde del colapso. Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no han realizado **nada** para obtener o reclamar el pago de dicha deuda, porque la mayoría de sus directivos y específicamente el Presidente de la Junta Directiva es nombrado por el Organismo Ejecutivo,[9] situación

7 López, Olga. "Capturan a Rigoberto Dueñas de la Junta Directiva del IGSS". *Prensa Libre*. Guatemala, 9 de junio 2003. Disponible en el sitio de internet del diario *Prensa Libre:* http://www.prensalibre.com. Fecha de consulta: 05.08.2010.

8 Bolaños, Rosa María. "Deuda Estatal con el IGSS sigue en aumento". *Prensa Libre*. Guatemala, 6 de febrero de 2009. Disponible en el sitio de internet del diario *Prensa Libre*: http://www.prensalibre.com. Fecha de consulta: 05.08.2010.

9 Ver: artículos 4 y 5 del Decreto 295 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

por la que no accionan el trámite de la recuperación de dichos montos en contra del propio Estado –a la fecha, en el presente siglo, ninguna de las Juntas Directivas ha iniciado acciones de cobro en contra del Estado de Guatemala–, asegurándose de esta manera seguir gozando de privilegios, lo que conlleva a la **impunidad**.

Se hace necesario analizar desde varias perspectivas, iniciando con los actores de la relación laboral y en especial de la comunidad internacional, para comprender mejor este problema que perjudica no solo los intereses particulares, sino también los nacionales, tomando en consideración la vigencia de tratados internacionales de libre comercio que en determinado momento podrían imponer al Estado de Guatemala multas por incumplimiento de las normas laborales.[10]

A. Perspectiva de los funcionarios del Estado

Según declaraciones ante los medios de comunicación, el ex Ministro de Trabajo, Edgar Rodríguez, ha puesto en evidencia la ineficacia en la supervisión del cumplimiento de las normas laborales a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aunque asegura que esto es una prioridad para los planes de dicha cartera. Hace constar que la Inspección General de Trabajo cuenta con trescientos (300) inspectores a nivel nacional para supervisar todas las empresas, fincas, centros de trabajo y producción en la República de Guatemala,[11] situación que a todas luces es insuficiente para supervisar el cumplimiento de las normas laborales y verificación de los centros de trabajo a nivel nacional, dejando por consiguiente en total impunidad la aplicación de sanciones contra aquellos patronos que incumplan con los pagos de prestaciones, salarios mínimos y otras obligaciones laborales, máxime que nos encontramos a las puertas de

10 Ver: Capítulo 16 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.

11 Diario *La Hora*. Guatemala, 3 de febrero de 2009. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/. Fecha de consulta: 05.08.2010.

la aprobación del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, relacionado con el trabajo a tiempo parcial, lo que redundaría en problemas laborales a nivel nacional. Aunado a lo anterior, recientemente se determinó que se dieron destituciones –adicionales– en la Inspección General de Trabajo, lo que contribuyó al atraso y rezago de audiencias hasta por más de tres meses en perjuicio de los usuarios (patronos, trabajadores y sindicatos) de dicha institución laboral.

B. Perspectiva de los trabajadores

1. Reporte de la Misión Sindical a Guatemala de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)

Los trabajadores, a través de sus organizaciones sindicales, presentaron en 2001 sus quejas ante la Organización Internacional del Trabajo. En el reporte presentado ante la OIT, se hace constar lo siguiente:

> *"La mayoría estas denuncias* (sic) *y quejas se basan en la imposibilidad práctica para el ejercicio de las libertades sindicales, especialmente la libertad sindical y la negociación colectiva. ...se confirma una situación estructural de violaciones y desconocimiento de los derechos fundamentales en el trabajo y de la existencia de una total impunidad de los mismos por parte de los órganos del Estado que deben amparar su respeto y obligar a su cumplimiento. Los obstáculos para ejercer las libertades sindicales se localizan tanto en el sector público como el privado, en donde los despidos motivados por la participación sindical, la persecución, las amenazas, la desaparición y el asesinato, no han dejado de utilizarse al igual que en la etapa de la guerra precedente, donde muchas veces los patronos justificaron sus actuaciones sobre la base de la supuesta vinculación de los/as líderes sindicales con la insurgencia. Un aspecto sustancial de la situación de impunidad laboral y obstáculos para el ejercicio de estos derechos lo constituye la interpretación antojadiza e interesada que jueces y magistrados hacen de la legislación laboral. En tal sentido las organizaciones sindicales señalan que la casi totalidad de los jueces y magistrados son designados por acuerdos políticos y*

la mayoría de los partidos en el poder tienen estrechos nexos con el capital que controla las principales actividades económicas del país, por lo cual sus decisiones siempre son interesadas y favorecen a los patronos". [12]

Es evidente que los trabajadores se sienten perjudicados en la forma de resolución de controversias por parte de los tribunales de justicia guatemaltecos, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, ya que las mismas debilitan a los sindicatos y perjudican a la clase trabajadora. Esto es una alarma para el Estado, ya que estaría a punto de violentar contenidos del Tratado de Libre Comercio, en el cual se obligó a respetar y cumplir la normativa laboral.

El mismo documento posteriormente propone lo siguiente:

"Demandar de los distintos poderes públicos una actitud coherente para la garantía y observancia de los derechos humanos laborales, en correspondencia con el mandato constitucional y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Desarrollar una ofensiva ante los órganos de control normativo de la OIT para demandar el cumplimiento de las recomendaciones por ellos planteadas al gobierno de Guatemala, a fin de superar las situaciones de desconocimiento y violación de la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga. Solicitar a las organizaciones afiliadas a la CIOSL, en especial de los países que hacen parte del Grupo Consultivo para Guatemala, de manera que hagan del conocimiento de sus gobiernos la situación de violación de las libertades sindicales y la impunidad existente, así como la preocupación por la utilización de los recursos de la cooperación internacional sin que se realicen exigencias concretas al gobierno de Guatemala sobre su responsabilidad en la violación de las libertades sindicales. Guatemala, 27 de febrero de 2002...". [13]

12 Reporte de la Misión Sindical a Guatemala que se realizó para dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Derechos Humanos y Sindicales de la CIOSL, en su reunión n° 12 realizada el 25 de junio de 2001. Disponible en la página web de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL): http://www.cioslorit.org/detalle.php?item=330&leng=es. Fecha de consulta: 05.08.2010.

13 *Loc. cit.*

Además, los trabajadores señalan la poca efectividad en relación a la ejecución de multas o sanciones impuestas a los patronos por la Inspección General de Trabajo; por ejemplo, fue hasta el mes de agosto de 2004 que empezaron a accionar para obtener el pago ejecutivo de las multas impuestas, después de más de tres años de haber entrado en vigencia las mismas según reformas contenidas en los Decretos Números 13-2001 y 18-2001, ambos del Congreso de la República, sin contar todos los procesos de ejecución de multas que se perdieron por no haberlos presentado en tiempo los Inspectores de Trabajo, pese a tener seis meses para realizarlo, dejando impunes las violaciones realizadas, especialmente por los patronos.

La anterior afirmación se puede fundamentar en los cuadros estadísticos[14] cuyos datos son actualizados anualmente, los cuales denominan "informes de actividades"; sin embargo, no existe información en el Instituto Nacional de Estadística sobre dichos extremos.

Tabla I:[15]
Informe de Actividades de la Inspección General de Trabajo, año 2005, Asesoría Jurídica en la Ciudad Capital

Concepto	Cantidad
Reglamentos revisados	309
Reglamentos aprobados	207
Resoluciones emitidas	66
Dictámenes	73
Incidentes planteados	1582
Capacitaciones ejecutadas	45
Personas capacitadas	866
Consultas vía teléfono	4304

14 Ventanilla de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: tablas actualizadas anualmente a las cuales se puede tener acceso por parte de los interesados en dicha institución; algunas están publicadas en la página oficial: www.mintrabajo.gob.gt.

15 Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En el año 2005, se iniciaron (según dicho cuadro) mil quinientos ochenta y dos (1,582) incidentes laborales de imposiciones de multas, pero lógicamente no indican cuántos de estos fueron declarados procedentes o no, situación que a marzo de 2005, se vio reflejada en el informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo, aprobado por la 292ª Sesión del Consejo de Administración[16] de dicha entidad, en donde se hace mención que a la fecha, continúan las acusaciones de violencia y despido contra dirigentes sindicales, que existe preocupación por la demora de los procesos judiciales laborales y la negativa de patronos a la reinstalación de los mismos, pese a existir órdenes judiciales al respecto; las resoluciones judiciales laborales quedan únicamente plasmadas ya que no se cumplen por falta de coerción de las mismas, siendo procedente que el Estado de Guatemala realice una revisión de la legislación laboral al respecto.

16 *Informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo*, aprobado en la 292ª Sesión del Consejo de Administración de la OIT realizada en marzo de 2005. Publicado en Revista 53, abril de 2005. Disponible en la página web oficial de la OIT: http://www.ilo.org./wow/Newsbriefs/lang-es. Fecha de consulta: 25.08.2010.

Tabla II:[17]
Informe de Actividades de la Inspección General de Trabajo, año 2006, Asesoría Jurídica

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Capacitaciones a personal de la Inspección General de Trabajo en temas de cumplimiento y aplicación de derechos laborales	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Denuncias judiciales	23	163	492	582	411	56	74	6	5	91	170	170	2.243
Asesorías legales (por escrito y vía telefónica)	1.084	710	290	437	450	256	561	410	280	366	390	390	5.624
Memoriales ejecutivos	7	0	0	0	1	463	0	0	0	0	0	0	471
Memoriales subsanando previos	35	60	36	42	70	97	164	130	19	37	78	78	846
Memoriales de ampliación	2	5	111	395	166	2	88	46	24	60	12	12	923
Memoriales de medida precautoria	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91
Sentencias obtenidas	23	34	42	35	23	52	150	47	44	31	27	27	535
Evacuaciones de audiencia	30	28	13	22	22	5	57	47	32	40	33	33	362
Desistimientos judiciales presentados	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Reglamentos revisados	12	34	36	40	64	59	64	39	31	40	42	42	503
Reglamentos aprobados	6	6	19	23	16	19	19	17	14	30	41	41	251
Resoluciones emitidas	6	3	19	21	18	28	19	15	14	30	41	41	255
Personas capacitadas	0	90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180

En el 2006 (según el cuadro anterior), las denuncias judiciales o inicios de incidentes laborales por infracciones a las leyes laborales aumentó a dos mil doscientos cuarenta y tres (2,243), de las cuales se obtuvieron únicamente quinientas treinta y cinco (535) resoluciones, que no pueden determinarse si se refieren a sentencias favorables o desfavorables, pero que sin entrar a ser minuciosos constituye un veinticuatro por ciento (24%) del total de procesos iniciados, de los cuales nuevamente se desconoce cuántos fueron declarados con lugar.

17 Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Tabla III:[18]
Informe de Actividades de la Inspección General de Trabajo, año 2007, Asesoría Jurídica

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Asesorías legales (por escrito y vía telefónica)	240	335	373	0	0	0	0	0	0	0	10	0	958
Denuncias judiciales	123	29	3	93	86	77	227	227	391	363	286	227	2,132
Memoriales subsanando previos	35	34	68	50	27	0	51	56	40	100	62	34	557
Memoriales de ampliación	20	13	108	55	2	48	10	21	6	23	32	0	338
Memoriales de medida precautoria	0	0	0	0	1	3	0	0	4	6	14	0	28
Sentencias obtenidas	19	35	33	38	16	41	39	35	34	27	42	28	387
Monto en dinero de las multas en sentencias obtenidas en la fecha	Q60,544.20	Q106,010.40	Q277.721.64	Q138.030.60	Q57.253.42	Q106.288.10	Q162.335.72	Q129,370.55	Q115,670.51	Q114.136.92	Q133,605.40	Q103.212.90	Q1.504,180.36
Recursos de nulidad planteados	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	6
Recursos de ampliación y aclaración planteados	1	12	6	4	14	0	10	8	11	9	7	0	82
Evacuaciones de audiencia	43	21	27	30	18	20	49	32	82	34	58	22	436
Desistimientos judiciales presentados	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Apelaciones	7	11	6	10	7	14	15	9	20	20	11	8	138
Formulación de agravios	0	14	5	30	0	8	13	3	11	14	11	0	109
Documentos procurados	3	0	9	28	54	56	100	83	77	120	71	52	653
Reglamentos revisados	41	46	50	36	46	44	47	42	44	49	34	15	494
Reglamentos aprobados	2	22	50	16	18	25	4	23	18	17	25	8	228
Resoluciones emitidas	2	4	19	15	18	25	4	23	18	17	23	8	176
Modificaciones de reglamentos interiores de Trabajo	5	130	19	4	5	6	10	15	10	7	10	9	230
Reglamentos en trámite a la fecha	215	367	430	337	326	292	322	330	349	358	336	217	3,879
Reglamentos nuevos ingresados	34	40	25	25	21	42	36	0	36	118	9	10	396
Providencias emitidas	42	21	30	30	20	42	61	22	30	38	34	15	385

18 Fuente: *Ibíd.*

En el año 2007 (según el cuadro anterior), las denuncias judiciales e inicios de incidentes laborales por infracciones a las leyes laborales disminuyeron en un seis por ciento (6%) al reducirse el número de procesos laborales a dos mil ciento treinta y dos (2,132), de los cuales se obtuvieron únicamente trescientas ochenta y siete (387) resoluciones, las que nuevamente tenemos que hacer notar que no son exclusivamente de dicho año, pero que en este caso constituye un dieciocho por ciento (18%).

Al contrario de las anteriores tablas, la Tabla III incluye los montos de multas impuestas dando solamente para el año 2007 un total de un millón, quinientos cuatro mil, ciento ochenta quetzales con treinta y seis centavos (Q1.504,180.36), de los cuales nuevamente se desconoce cuántos fueron declarados con lugar o si los mismos aún se encuentran pendientes de resolución de recursos extraordinarios.

Tabla IV:[19]
Informe de Actividades de la Inspección General de Trabajo, año 2008, Asesoría Jurídica

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
Asesorías legales (por escrito y vía telefónica)	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Denuncias judiciales	180	173	117	132	177	170	115	221	334	1619
Memoriales subsanando previos	31	70	65	78	87	73	87	85	63	639
Memoriales de ampliación	0	3	4	6	9	2	4	7	5	40
Memoriales de medida precautoria	0	11	13	11	7	7	7	3	3	62
Sentencias obtenidas	37	130	91	93	84	71	60	41	67	674
Monto de dinero de las multas en sentencias obtenidas a la fecha	78,115.50	274,881.74	260,520.46	411.732.42	268,207.60	315.003.24	294.284.10	127,741.10	297.858.82	2.328,344.98
Recursos de nulidad planteados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recursos de ampliación y aclaración planteados	7	6	6	12	4	9	8	16	10	78
Evacuaciones de audiencia	37	82	40	78	46	90	68	63	62	566
Desistimientos judiciales presentados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apelaciones	11	31	12	29	32	31	38	27	27	238
Formulación de agravios	16	9	13	17	21	21	29	15	12	153
Documentos procurados	82	78	67	76	59	106	71	60	72	671
Reglamentos revisados	41	34	23	12	33	27	34	22	26	252
Reglamentos aprobados	18	6	6	49	2	18	19	16	13	147
Resoluciones emitidas	18	6	6	49	2	18	19	16	13	147
Modificaciones de reglamentos interiores de Trabajo	11	10	10	9	11	13	13	9	8	94
Reglamentos de trámite a la fecha	346	321	336	314	342	351	349	359	369	3.077
Reglamentos nuevos ingresados	20	13	21	27	28	25	22	34	19	209
Providencias emitidas	65	38	18	14	36	27	35	24	47	304

19 Fuente: *Ibíd.*

En el año 2008 (según la tabla anterior), las denuncias judiciales o inicios de incidentes laborales por infracciones a las leyes laborales disminuyó de manera alarmante en un veintisiete por ciento (27%), al reducirse el número de procesos laborales a mil seiscientos diecinueve (1,619) de las cuales se obtuvo el mayor número de resoluciones, con un total de seiscientas setenta y cuatro (674), las que hago notar que no son exclusivamente de dicho año, pero que en este caso constituye un cuarenta y dos por ciento (42%).

Con relación a los montos de multas impuestas para el año 2008, se tiene un total de dos millones, trescientos veintiocho mil, trescientos cuarenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q2.328,344.98), de las cuales nuevamente se desconoce cuántas fueron declaradas con lugar o si las mismas aún se encuentran pendientes de resolución de recursos extraordinarios. Se hace notar su incremento anual.

Tabla V:[20]

Informe de Actividades de la Inspección General de Trabajo, año 2009, Asesoría Jurídica

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total
Denuncias judiciales	348	129	230	310	274	225	1.516
Memoriales subsanando previos	67	65	78	35	35	69	349
Memoriales de ampliación	16	0	7	0	7	0	30
Memoriales de medida precautoria	11	11	9	0	3	6	40
Sentencias obtenidas	68	51	67	57	23	72	338
Monto en dinero de las multas en sentencias obtenidas a la fecha	212,718.05	139,644.14	258.724.01	229,286.58	65,934.00	265,290.01	1,171,596.79
Recursos de nulidad planteados	0	0	0	0	0	0	0
Recursos de ampliación y aclaración planteados	1	17	4	13	0	2	37
Evacuaciones de audiencia	63	63	75	72	15	74	362
Desistimientos judiciales presentados	0	0	0	0	5	0	5
Apelaciones	23	13	22	27	7	30	122
Formulación de agravios	15	27	25	11	63	17	158
Documentos procurados	97	45	70	80	10	105	407

Por último, en el año 2009 (según la tabla anterior), las denuncias judiciales o inicios de incidentes laborales por infracciones a las leyes laborales disminuyó un seis por ciento (6%) adicional al año anterior, es decir, un acumulado del treinta y tres por ciento (33%), al reducirse el número de procesos laborales a mil quinientos dieciséis (1,516), de las cuales se obtuvo una cantidad reducida de sentencias con un total de trescientas cuarenta y nueve (349) resoluciones.

Con relación a los montos de multas impuestas para el año 2009, se tiene un total de multas por un millón, ciento setenta y un mil, quinientos noventa y seis quetzales con setenta y nueve centavos (Q1.171,596.79), de los cuales nuevamente se desconoce cuántos se encuentran firmes o si los mismos aún están pendientes de resolución

20 Fuente: *Ibíd.*

de recursos extraordinarios. Pero en este caso es notoria la disminución en relación al año anterior.

2. *Procuraduría de Defensa del Trabajador*

Esta es una sección creada en mayo de 2000,[21] que depende de la Inspección General de Trabajo, pero la cual, a mi juicio, por el momento es inoperante y carente de poder cumplir con sus funciones asesoras a los trabajadores, lo anterior por falta de personal, tiempo o fondos, ya que varios trabajadores –que son sus principales usuarios– se han quejado en los bufetes populares o inclusive con jueces en las audiencias, que los asesores de dicha entidad no accionan a tiempo, no les dan el acompañamiento necesario a las audiencias y en otros no les brindan la asesoría jurídica eficiente por falta de conocimiento, tiempo o atención a los casos.

Se tiene conocimiento que dicha entidad inició y conoció alrededor de cinco mil (5,000) casos en los años 2005 al 2006 y tiene contratados únicamente cuatro abogados para atender dichos casos, quienes al ser consultados al respecto indican que tienen hasta cuatro audiencias diarias, lo que considero imposible de atender; tomando en consideración que cada audiencia dure dos horas como mínimo, el asesor estaría todo el día en los tribunales. Como abogado litigante y asesor laboral he podido constatar personalmente que los trabajadores no se han apersonado a audiencias porque sus asesores no asisten o no saben cuál es el procedimiento a seguir para presentarse a los juicios laborales.

Lo anterior redunda en que muchas reclamaciones sean declaradas sin lugar por incomparecencia del actor (trabajador o demandante), improcedencia o prescripción, entre otros; todo por falta de asesoría, perjudicando a la clase trabajadora, la más necesitada.

21 Ver: Acuerdo Ministerial Número 167-2000 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3. *Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–*

Relacionado con la recaudación y cobro de cartera atrasada por parte de las autoridades de dicho ente estatal, es evidente que el seguro social guatemalteco está en crisis, al existir una deuda que anualmente crece en perjuicio de la institución. Esto trae como consecuencia el no poder realizar nuevas inversiones y mejoras en infraestructura y servicio, constituyéndose irónicamente el Estado en el máximo deudor de dicha institución, provocando su descapitalización y propiciando en determinado momento su quiebra.

En ese orden de ideas, tal como consta en los anexos[22] de este trabajo de investigación, el Estado guatemalteco tiene una deuda acumulada al 30 de junio del año 2009 de quince millardos, doscientos veintiséis millones, doscientos ochenta y cinco mil, ciento seis quetzales, con treinta y ocho centavos (Q15,226.285,106.38) (Ver anexo I); en segundo lugar, se encuentra el sector privado con un monto al 2009 de quinientos treinta y ocho millones, ochocientos cuarenta y ocho mil, setecientos cincuenta y nueve quetzales con veintitrés centavos (Q538.848,759.23) (ver anexo II); las municipalidades constituyen el tercer bastión de deudores del Seguro Social, con un monto al 2009 de trescientos sesenta y cuatro millones, quinientos treinta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y nueve quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q364.532,459.55), en donde se traduce que toda esta deuda acumulada suma **dieciséis millardos, ciento veintinueve millones, seiscientos sesenta y seis mil, trescientos veinticinco quetzales con dieciséis centavos (Q16,129.666,325.16)**, de lo cual las autoridades del IGSS solamente han podido recuperar la cantidad de cuatro millones, doscientos diecinueve mil, seiscientos cincuenta y dos quetzales con veintisiete centavos (**Q4.219,652.27**) (ver

22 Tablas proporcionadas por la Ventanilla de Acceso a la Información Pública del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

anexo III),[23] lo que significa una recuperación del monto adeudado de **menos del 1%**, evidencia de impunidad laboral en perjuicio de dicha institución de previsión social y, en consecuencia, de sus beneficiarios, que son los trabajadores.

C. Perspectiva de los patronos

A través de las diferentes Cámaras, los patronos han denunciado a nivel administrativo y judicial abusos de los inspectores de trabajo, quienes, a cambio de "favores", engavetan expedientes o atrasan los procesos, lo cual puede observarse con las publicaciones de prensa,[24] tal como la captura en un club nocturno de un inspector de trabajo, quien pese a estar de vacaciones fue detenido por pedir dádivas por la contratación del personal extranjero, pidiendo diez mil quetzales (Q10,000.00).

Para los patronos también es preferible tomar el riesgo de violentar una normativa laboral, esperando no ser descubiertos por las autoridades de trabajo, valiéndose de la poca supervisión o fiscalización de las mismas o la poca preparación de los mismos. En otros casos, cuando son descubiertas ilegalidades de los patronos por cualquier motivo, ya sea por inspección de oficio o por denuncia, prefieren pagar, pero *"mañana, tarde y nunca"* acogiéndose al proceso legal de imposición de multas, el cual es posible dilatar de 3 a 5 años, o esperando que la Inspección no plantee la denuncia.

Además, los inspectores de trabajo, cuando se trata de patronos, solicitan la imposición de multas desproporcionadas e injustas –no existen procesos actualmente contra trabajadores en concepto de

23 Nota proporcionada por la Dirección del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

24 *Telediario*. "Capturan a Inspector de Trabajo por Corrupción". Disponible en la página web del noticiero *Telediario*: http://www.telediario.com.gt. Fecha de consulta: 05.08.2010.

pago de multas–, lo que constituye otro ejemplo de impunidad y falta de igualdad.

En relación a la aplicación de la conciliación laboral, no manifiesta interés hacia los intereses de las partes; en casos más preocupantes, ni siquiera celebran juntas conciliatorias, como lo manda la ley; no se ocupan en dar las formas ecuánimes del arreglo en los casos de conflictos. De esta manera, ambas partes, en especial la trabajadora, se ven perjudicadas económicamente, al perder la posibilidad de llegar al arreglo de manera amigable, por falta de realización de dicha etapa procesal administrativa (que es, además, un principio primordial del Derecho Laboral), que los inspectores están obligados a realizar. No es correcto legal y oportunamente el preguntarle a las partes *"si ellas ya tienen algún arreglo"*, ya que esto es obligación de un funcionario o empleado de dicho Ministerio; además, es ilógico postular este cuestionamiento a las partes, pues de ser así ni siquiera hubiesen llegado a dichas instancias.

Pero en determinados casos, toman partido (con o sin incentivos) a favor de los trabajadores o sus sindicatos, haciendo oídos sordos a las denuncias presentadas en contra de estos, quienes los protegen de sus excesos, escudándose en la tutelaridad de las normas laborales a favor de los trabajadores. Con el mismo resultado, engavetan expedientes, atrasan los procesos y en algunos casos llegan a resolver a su favor aunque el Derecho Laboral indique todo lo contrario ya sea en su interpretación o criterio a nivel judicial, lo que conlleva a realizar gastos innecesarios para dejar sin efecto tales resoluciones o procesos. Los trabajadores muchas veces no invierten un centavo en la sustanciación de los mismos, siendo los perjudicados los patronos, quienes deben pagar profesionales para defender sus derechos, lo que se hubiese evitado si los inspectores de trabajo hubiesen realizado de conformidad con la ley, sus funciones.

D. Perspectiva internacional

La perspectiva internacional es importante, tomando en consideración los diferentes tratados de libre comercio vigentes con otros países (CAFTA o TLC) y los próximos que se encuentran en proceso de negociación. Lo anterior es básico, en virtud de que dichos acuerdos contienen normativas y penalizaciones por incumplimiento de las normas laborales, imponiendo multas pecuniarias a los Estados signatarios que sean acusados de prácticas contrarias a Derecho en perjuicio de la clase trabajadora.

Aunado a lo anterior, existen organizaciones a nivel internacional, tales como la Organización Interamericana de Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo, que han manifestado sus reacciones y emitido calificativos sobre la impunidad laboral en Guatemala.[25]

Además, en el ya mencionado informe de Transparencia Internacional (TI) en torno al Índice de Percepción de la Corrupción[26] (IPC), publicado en *Prensa Libre*, el primer lugar (corrupción casi 0) lo tiene Finlandia con una calificación de 9.5; el último lugar, puesto ciento cuarenta y cinco (corrupción casi 100), lo tiene Haití con 1.5. Guatemala está en el puesto 122 con una puntuación de 2.2. Según dicha publicación, la corrupción y, por consiguiente, la impunidad, siguen campeando en los diferentes estratos de las organizaciones públicas del Estado guatemalteco, sin que existan formas de cambiarlas, aunque el gobierno cambie cada cuatro años de un partido político a otro. Siendo esto lo que a la larga más nos perjudica por el alejamiento de las inversiones internacionales posibles que se podrían obtener, la apertura a nuevos mercados o inclusive la asistencia internacional a instituciones, todo ello por la falta de transparencia.

25 "Guatemala con el segundo lugar de maltrato laboral". Diario *La Hora*. Guatemala, 22 de marzo de 2004. Disponible en la página web del diario *La Hora*: http://www.lahora.com.gt/04/03/22/paginas/nac_3.htm#n4. Fecha de consulta: 05.08.2010.

26 Méndez Villaseñor, Claudia. *Óp. cit.* Pág. 3.

Otro hecho importante es la exigencia de Estados Unidos, realizada en julio de 2010,[27] en la que solicita al Gobierno de Guatemala, información sobre el cumplimiento de los derechos laborales (según publicación de *Prensa Libre* de fecha 30 de julio de 2010), ello en base al Tratado de Libre Comercio vigente, así como las denuncias presentadas en contra del Estado guatemalteco por parte de la principal Central Sindical de Estados Unidos (AFL-CIO). Las reclamaciones básicamente se fundamentan en que se incumple con la legislación laboral. En la parte conducente de dicha información indica:

> *"'Parece que Guatemala no está cumpliendo con sus obligaciones respecto a la aplicación efectiva de su legislación sobre el derecho de asociación, el derecho de organizarse y negociar colectivamente, y las condiciones aceptables de trabajo', señaló Washington. A través de las consultas con Guatemala y la puesta en marcha de posibles procesos para la solución de controversias, el Gobierno de EE.UU. espera que se resuelvan los problemas de forma efectiva".*

Lo anterior tendría como consecuencia la imposición de una sanción económica al Estado de Guatemala, por incumplimiento de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio ya mencionado.

V. REFLEXIONES FINALES

De lo anteriormente considerado, lo denunciado y documentado por los medios de comunicación ya transcritos en el presente estudio, definitivamente nos da como resultado lo siguiente:

1. El Estado de Guatemala ejerce escasa influencia sobre la conducta de los actores laborales (trabajadores, patronos y sindicatos).

27 *Prensa Libre*, Guatemala. 30 de julio de 2010. Disponible en la página web de *Prensa Libre:* http://www.prensalibre.com/economia/EE-UU-Guatemala-violacion-laborales. Fecha de consulta: 05.08.2010.

2. El movimiento obrero nacional, derrotado, es incapaz de oponerse a las políticas (neoliberales) de los patronos o de las empresas con algunas marchas de protestas.

3. La impunidad laboral en Guatemala ha provocado la pérdida de oportunidades de empleo con empresas que han dejado de prestar sus servicios en el país, emigrando a lugares con mejores condiciones de seguridad jurídica laboral y fiscal (como Nicaragua y Costa Rica).

4. Las empresas patronales se han devorado o perjudicado a sí mismas.

5. Existe un consenso general en cuanto a que muchas formas de sociabilidad solidaria están perdidas.

6. Los entes administrativos son incapaces de hacer cumplir las leyes laborales y castigar su violación o incumplimiento.

7. La sociedad guatemalteca se encuentra dividida y piensa aún en los problemas ocurridos durante la Conquista, la Colonia o los años del Conflicto Armado Interno; se busca un revanchismo o peor aún, una venganza, situación que si no cambia podría llevarnos a una problemática social de grandes dimensiones o incluso a un enfrentamiento violento abierto, tal como actualmente ocurre en países como Bolivia y Venezuela.

8. Tenemos presidentes, jueces, burócratas y trabajadores del Estado perseguidos o con procesos por corrupción e impunidad, y al amparo de esta última se encuentran libres después del pago de cauciones, multas o medidas sustitutivas, lo cual no es un buen disuasivo para la no realización de hechos o actos de corrupción.

En síntesis, es evidente que la corrupción y la impunidad se han adueñado de nuestro sistema laboral, se han enquistado e institucionalizado en el mismo. Por consiguiente, es necesario un cambio, una modificación; una revolución los hizo nacer, una

revolución los debe hacer cambiar, para lo cual debemos pagar costos de transacción necesarios y altos (cambiarlo por completo, cambiar a los burócratas, cambiar la perspectiva de los patronos, cambiar la mentalidad de los trabajadores y sindicalistas); iniciando a sembrar en las aulas estudiantiles para que los futuros profesionales, burócratas o funcionarios de Estado creen nuevas redes para luchar contra dicho ámbito y cultura de corrupción existente. Esta es la única forma real para cambiar el rumbo de nuestra nación y mejorar las condiciones laborales, empresariales, comerciales, sindicales y personales, si queremos evitar un cambio provocado por la fuerza.

VI. CONCLUSIONES

Los trabajadores, a través de las organizaciones sindicales, consideran que la ley se retuerce precisamente porque la finalidad no es cumplir la ley, sino dar apariencia de legal a decisiones que operaron en el ámbito privado, de las reglas informales, es decir, que las normas laborales no operan en la práctica; invariablemente es porque alternamente está operando una norma informal.

Existe una crisis moral, ética y de legalidad no solo a nivel de las instituciones públicas y privadas que tratamos en el presente tema, sino generalizado a nivel social.

1. Debemos buscar una revolución, un cambio desde las bases para que estas instituciones puedan tomar vuelo nuevamente; si no lo hacemos ahora, es posible que las mismas quiebren por la corrupción imperante en ellas.

2. Debemos tratar de no seguir órdenes como autómatas, tanto en el sector público, como en el privado; debemos realizar actos de beneficio común, debemos pensar que con el Tratado de Libre Comercio y demás instrumentos regionales negociados, es necesario hacer un llamado de unirnos en un solo bloque y no solo con los centroamericanos, sino entre los guatemaltecos mismos.

3. Los trabajadores, a través de los sindicalistas, consideran que la ley se retuerce precisamente porque la finalidad no es cumplir la ley, sino dar apariencia de legal a decisiones que operaron en el ámbito privado; de las reglas informales, es decir, que las normas laborales no operan en la práctica, invariablemente es porque alternamente está operando una norma informal, como lo es el "contrato de tiempo parcial", documento que de hecho opera en el país.

4. El principal deudor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el propio Estado, poniendo en peligro dicha institución a punto de colapso y quiebra, en perjuicio de miles de guatemaltecos que gozan de sus beneficios y prestaciones sociales.

VII. RECOMENDACIONES

1. Reestructurar las atribuciones de la Inspección General de Trabajo, ya que sus empleados públicos no llenan los requisitos mínimos o conocimientos básicos necesarios para tener la calidad de verdaderos conciliadores, capaces de dar fórmulas ecuánimes de arreglo para ambas partes, sin tomar partido a favor de una u otra parte, y no que, en el peor de los casos, traten de agotar la vía administrativa lo antes posible para tener un caso menos en su escritorio.

2. Con relación a la Procuraduría del Trabajador, lo mejor sería crear un sistema de pasantías para los estudiantes de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, donde atiendan casos *ad honorem* para que así adquieran experiencia –aplicando sus conocimientos teóricos– y den un adecuado seguimiento de asesoría, no solo técnica sino temporal, adecuada a los intereses de cada caso, beneficiándose ambas partes, estudiantes y el Ministerio de Trabajo, el cual solo debería invertir en espacio y hardware para una adecuada atención de los procesos.

3. Otra recomendación para la Procuraduría del Trabajador, sería la contratación por medio de oposición aprovechando el *expertise*

de profesionales del Derecho en materia laboral, pagándoles por resultados obtenidos –sentencias favorables– y no por casos, lo cual es permitido y que le ha dado muy buenos resultados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con la contratación de mandatarios.

4. Reestructurar la institución laboral (Inspección General de Trabajo), según varias ponencias presentadas en Congresos Jurídicos, como el XVIII Congreso Jurídico Guatemalteco, celebrado en el año 2004 en la Ciudad de Guatemala, según ponencia presentada por el Licenciado Augusto Valenzuela Herrera, titulada: *"Hacia una Conciliación Laboral Efectiva en Guatemala"*.

5. Modificar las normativas relacionadas con la corrupción, haciéndolas más drásticas y disuasivas, no permisivas o inaplicables; varias de ellas se encuentran actualmente en discusión en el Congreso de la República pero entrampadas, engavetadas o archivadas.

6. Debe buscarse y fomentarse recuperar la cartera morosa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; no es posible que anualmente se recupere únicamente menos del 1%, en especial, la gran deuda acumulada por el propio Estado.

7. Modificar el Código de Trabajo, modernizando su contenido, actualizando y cumpliendo con los principios realista y objetivo que con un Código viejo de más de 40 años (Decreto No. 1441) no es posible regular la sociedad actual con instituciones poco actualizadas al mundo globalizado y cambiante actual.

VIII. GLOSARIO

A. **Corrupción:** Manuel Ossorio la define como: "*...la promoción o facilitación con ánimo de lucro...*".

B. **Impunidad:** según el Diccionario de la Lengua Española, es: "*Falta de Castigo.*"[28]

C. **Dádiva:** Manuel Ossorio la ilustra como: "*En Derecho tiene, pues, un sentido directo equivalente a la donación; y otro ilícito equiparable al cohecho*".

D. **Inspección General de Trabajo:** según el Código de Trabajo, en su artículo 279:

"*...tiene carácter de Asesoría Técnica del Ministerio respectivo y, a este efecto debe evacuar todas las consultas que le hagan las demás dependencias de aquel, los patronos o los trabajadores, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia*".

Dicha institución está compuesta por inspectores de trabajo (conciliaciones y visitaduría) y trabajadores sociales.

E. **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)**: según el articulo 1 de la Ley Orgánica del IGSS, es:

"*...una institución autónoma, de derecho publico, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del Pueblo de Guatemala... un régimen Nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social de conformidad con el sistema de protección mínima*".

F. **Multas:** "*Sanción administrativa o penal que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada en dinero*",[29] sin perjuicio del

28 Real Academia de la Lengua Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo II. España: Editorial Espasa Calpe, S.A. 2001. Pág. 1553.

29 *Ibíd.* Pág. 1675.

cumplimiento del pago de las prestaciones laborales omitidas o instituciones de Derecho Laboral violadas por acciones u omisiones.

G. **Patrono**: el Código de Trabajo en su artículo 2 lo define: "*...es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato de trabajo*", quien puede ser una persona individual, comerciante o entidad civil o mercantil, que para producir y cumplir sus objetivos necesita contratar personal.

H. **Sindicato**: el Código de Trabajo, en su artículo 206, lo define como:

"*...toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes*".

I. **Trabajador**: El Código de Trabajo, en su artículo 3, lo define: "*...es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo*".

IX. REFERENCIAS CONSULTADAS

A. Bibliográficas

1. Habermas, Jurgen. *Facticidad y validez sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. España: Editorial Trotta. 1998.

2. Méndez Villaseñor, Claudia. "En área roja de corruptos". *Prensa Libre*. Guatemala, 21.10.2004.

3. O'Donnell, Guillermo. "Acerca del Estado, la Democratización y Algunos Problemas Conceptuales", en: *Desarrollo Económico*, Vol. XXXIII, No. 130. Argentina: IDES. 1993.

4. Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Argentina: Editorial Heliasta S.R.L. 1981.

5. Real Academia de la Lengua Española. *Diccionario de la Lengua Española.* Tomo II. España: Espasa Calpe. 2001.

6. Valenzuela, Augusto. *Hacia una conciliación laboral efectiva en Guatemala.* Guatemala: Serviprensa. 2004.

B. Normativas

1. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala. *Constitución Política de la República de Guatemala.* 1985.

2. Congreso de la República de Guatemala. *Decreto Número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.* 1946.

3. Congreso de la República de Guatemala. *Decreto Número 1441, Código de Trabajo.* 1961.

4. Congreso de la República de Guatemala. *Decreto Número 1748, Ley de Servicio Civil.* 1968.

5. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *Acuerdo Ministerial Número 167-2000.* 2000.

6. *Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.* 2004.

C. Electrónicas

1. Bolaños, Rosa María. "Deuda Estatal con el IGSS sigue en aumento". *Prensa Libre.* Guatemala, 6 de febrero de 2009. Disponible en el sitio de internet del diario *Prensa Libre*: http://www.prensalibre.com. Fecha de consulta: 05.08.2010.

2. López, Olga. "Capturan a Rigoberto Dueñas de la Junta Directiva del IGSS". *Prensa Libre*. Guatemala, 9 de junio 2003. Disponible en el sitio de internet del diario *Prensa Libre:* http://www.prensalibre.com. Fecha de consulta: 05.08.2010.

3. Organización Internacional del Trabajo. *Informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo*, aprobado en la 292ª Sesión del Consejo de Administración de la OIT realizada en marzo de 2005. Publicado en Revista 53, abril de 2005. Disponible en la página oficial de la OIT: http://www.ilo.org./wow/Newsbriefs/lang-es. Fecha de consulta: 25.08.2010.

4. Página de la organización *Transparency International*: http://www.transparency.org/regional_pages/recrea/informacion_por_pais/guatemala. Fecha de consulta: 05.08.2010.

5. Página del diario *La Hora*: http://www.lahora.com.gt/. Fecha de consulta: 05.08.2010.

6. Página oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: página oficial: www.mintrabajo.gob.gt/. Fecha de consulta: 05.08.2010.

7. Reporte de la Misión Sindical a Guatemala que se realizó para dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Derechos Humanos y Sindicales de la CIOSL, en su reunión nº 12 realizada el 25 de junio de 2001. Disponible en la página web de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL): http://www.cioslorit.org/detalle.php?item=330&leng=es. Fecha de consulta: 05.08.2010.

8. *Telediario*. "Capturan a Inspector de Trabajo por Corrupción". Disponible en la página web del noticiero *Telediario*: http://www.telediario.com.gt. Fecha de consulta: 05.08.2010.

D. Otras

1. Dirección del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2. Ventanilla de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

X. ANEXOS

Anexo I:
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Análisis del Adeudo del Estado
Al 30/06/2009
(Cifras en Quetzales)

	Total a Recibir	Recibido	Total Deuda
Vienen Ejercicios Anteriores			
Como Estado			**3,296,437,152.25**
Como Patrono			**679,453,185.75**
Ejercicio 2000			
Como Estado	660,039,379.00		**660,039,379.00**
Como Patrono	152,575,813.00	(108,128,199.23)	**44,447,613.77**
Ejercicio 2001			
Como Estado	709,784,419.00		**709,784,419.00**
Como Patrono	175,518,594.00	(114,426,783.26)	**61,091,810.74**
Ejercicio 2002			
Como Estado	861,460,661.00	(15,000,000.00)	**846,460,661.00**
Como Patrono	205,115,813.00	(103,702,036.00)	**101,413,777.00**
Ejercicio 2003			
Como Estado	990,316,374.00	(20,000,578.88)	**970,315,795.12**
Como Patrono	247,663,314.00	(103,800,000.00)	**143,863,314.00**
Ejercicio 2004			
Como Estado	1,120,845,334.00	(32,000,000.00)	**1,088,845,334.00**
Como Patrono	342,523,003.00	(168,000.000.00)	**174,523.003.00**
Ejercicio 2005			
Como Estado	1,333,487,778.98	(32,000,000.00)	**1,301,487,778.98**
Como Patrono	366,440,148.98	(184,919,076.52)	**181,521,072.46**
Ejercicio 2006			
Como Estado	1,385,955,735.00	(38,835,189.00)	**1,347,120,546.00**
Como Patrono	398,233,327.00	(391,699,342.00)	**6,533,985.00**
Ejercicio 2007			
Como Estado	1,484,291,522.00	(38,917,397.70)	**1,445,374,124.30**
Como Patrono	391,699,341.00	(391,699,340.00)	**1.00**
Ejercicio 2008			
Como Estado	1,519,608,430.00	(140,800,874.00)	**1,378,807,556.00**
Como Patrono	359,487,484.00	(361,262,214.60)	**(1,774,730.60)**
Ejercicio 2009			
Como Estado	839,812,530.00	(74,160,212.00)	765,652,318.00
Como Patrono	198,459,112.02	(173,572,101.41)	24,887,010.61
Saldo al 30-06-2009	**Total Deuda**		**15,226,285,106.38**

Anexo II:
Deuda pendiente al IGSS del sector privado y municipalidades al 30 de junio de 2009

Año 2000	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	410,282,203.62
Año 2001	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	385,414,858.36
Año 2002	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	287,153,758.44
Año 2003	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	348,010,799.06
Año 2004	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	423,503,929.15
Año 2005	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	778,751,490.58
Año 2006	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	520,547,657.23
Contribuciones Por Cobrar Municipalidades	312,330,946.54
Año 2007	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	536,820,232.79
Contribuciones Por Cobrar Municipalidades	336,332,960.71
Año 2008	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	545,163,346.69
Contribuciones Por Cobrar Municipalidades	354,953,562.98
Año 2009	
Contribuciones Por Cobrar Sector Privado	538,848,759.23
Contribuciones Por Cobrar Municipalidades	364,532,459.55

Anexo III:
Montos recuperados por sanciones del IGSS



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Licenciado
LUIS GARCIA STUBBS
Jefe del Departamento de Comunicación Social y
Relaciones Públicas
Edificio

9247

Licenciado García:

De manera atenta me dirijo a usted, para darle respuesta al oficio 117 del 24 de julio del corriente año, en donde solicita se atienda el requerimiento hecho a través de la Unidad de Información Pública sobre las **ESTADISTICAS DE MONTOS RECUPERADOS POR SANCIONES DEL IGSS**, según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental los montos recuperados por el Instituto son los siguientes:

• Recargos sobre cuotas programa AEM	Q.4,731,131.55
• Recargos sobre cuotas Programa IVS	Q. 531,344.25
TOTAL	**Q.5,262,475.80**
• Intereses sobre contribuciones programa AEM	Q.4,095,273.34
• Intereses resarcitorios programa IVS	Q. 124,378.93
TOTAL	**Q.4,219,652.27**

Cordialmente,

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION
JEFE

Lic. Marco Tulio Álvarez Escobar
Jefe del Departamento de Recaudación

SERVIPRENSA

Esta publicación fue impresa en los talleres gráficos de Serviprensa S.A. en el mes de julio de 2011. La edición consta de 800 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos.